

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/01456/2024
Folio: 220456224000851
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 04 de octubre 2024.

Estimada persona solicitante
Presente.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio citado al rubro, le informo que esta Unidad de Transparencia solamente está facultada para conocer sobre la información que obra en la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro¹, y para el caso de su solicitud, se advierte que pudiera tratarse de información que obra en los archivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), institución cuya naturaleza jurídica corresponde a un organismo descentralizado, quien es un sujeto obligado independiente a este Poder Ejecutivo, conforme al siguiente marco normativo:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro:

Artículo 6. Son sujetos obligados a lo dispuesto por la presente ley, y por tanto, a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión conforme lo establecido por la presente ley, los siguientes:

*a) Los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado
(...)*

Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, son entidades paraestatales, las siguientes:

I. Los organismos descentralizados; (...)

Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

Artículo 1. - El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

*Artículo 2. - Son atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro:
(...)*

¹ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (Ref. P. O. No. 87, 30-IX-21)

La administración pública centralizada se integra por el Gobernador del Estado y las dependencias que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, previstas en la presente Ley. (Ref. P. O. No. 87, 30- IX-21)

VI. Operar, administrar y fomentar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de abandono, desamparo o sin recursos.

(...)

XI. Procurar permanentemente la adecuación y cumplimiento de sus objetivos y programas, así como los de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado, con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

Por lo que, esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se encuentra facultada para dar información únicamente de las dependencias que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, toda vez que lo relacionado con los organismos descentralizados se atiende a través de sus respectivas Unidades de Transparencia, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina que los Organismos descentralizados de los Poderes y Municipios son considerados como sujetos obligados de la Ley, de fecha 26 de octubre de 2016, que a la letra señala lo siguiente:

“(…) Que en la Legislación estatal, se establecía como Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo con todas sus dependencias, pero la Ley general, los señala como Sujetos Obligados, luego entonces los organismos descentralizados, se consideran unidades auxiliares de la administración pública estatal, las cuales otorgan un servicio público, entre sus características están: Ser creados a partir de un acto legislativo; personalidad jurídica, patrimonio, denominación, objeto y actividad; cuentan con órganos de dirección administrativa y representación; tienen una estructura administrativa interna, de acuerdo a las necesidades del trabajo que realice y; cuenta con un órgano interno de control. Estos Organismos Descentralizados se encuentran regulados en la Ley de la Administración Pública Paraestatal, como unidades auxiliares de la administración pública estatal, al contar con autonomía operativa, encuadran en los Sujetos Obligados que establece el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Toda vez que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, exigen el cumplimiento de manera individualizada a los Organismos Descentralizados, resultaría congruente dar el mismo trato en materia de transparencia, luego entonces propongo que independientemente de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su artículo 6, inciso a), señala como Sujeto Obligado al Poder Ejecutivo; con el fin de estar en armonía con la Ley General, se tenga como Sujetos Obligados a los Organismos Descentralizados de los Poderes y Municipios. Por lo tanto propongo a los integrantes del Pleno que se apruebe considerar como Sujetos Obligados independientes a los descentralizados estatales y municipales. (...)”

Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad, y en apoyo a su derecho de acceso a la información, le proporciono los datos de contacto de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), a efecto de que pueda obtener su pronunciamiento:

- ✓ Domicilio: Avenida Pasteur 6-A, Colonia Centro, Querétaro, Qro., Código Postal 76000
- ✓ Teléfono: (442) 238 5000 Extensión 5977 y (442) 238 5108 extensión 5264
- ✓ Correo electrónico: uaisedif@queretaro.gob.mx
- ✓ Página oficial: <https://portal.queretaro.gob.mx/dif/>

O bien, podrá presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> posteriormente en el apartado de "Estado o Federación" seleccionar "Querétaro" y en "Institución" seleccionar al "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro".

Bajo esa tesis, sirven de fundamento los siguientes criterios de interpretación emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

"SO/016/2009 *La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad.*

El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada -es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Expedientes:

0943/07 Secretaría de Salud - María Marván Laborde

5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares - Juan Pablo Guerrero Amparán

6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Alonso Gómez-Robledo V.

0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.

2280/09 Policía Federal - Jacqueline Peschard Mariscal"

SO/018/2017 Incompetencia.

La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que le notifico por esta vía, con fundamento los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 3 fracción VIII, 6 inciso a), 8 fracciones I y II, 11 fracción II, 14, 16, 45, 46 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 1 y 2 fracciones VI, VII, IX y XI de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Acuerdo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina que los Organismos descentralizados de los Poderes y Municipios son considerados como sujetos obligados de la Ley, de fecha 26 de octubre de 2016 y los criterios de interpretación con claves de control SO/016/2009 y SO/013/2017 emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones

Lic. Karen Aida Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/usy ✓